REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION DIRECTORAL N°450- 2025/GOB.REG-DRSP-HNSLMP –DG

Paita, 11 de junio de 2025

VISTO:

El Memorando N° 325-2025-HNSLMP-43002014261, de fecha 11 de junio de 2025; el Memorando N° 324-2025–HNSLMP-43002014261, de fecha 11 de junio de 2025 y la Resolución Directoral N° 0124-2024/GOB.REG-DRSP-HNSLMP-DG, de fecha 07 de marzo de 2024, y;

CONSIDERANDO;

Que, el Hospital de Apoyo II-1 Nuestra Señora de las Mercedes – Paita es una Unidad Ejecutora N° 405 del pliego presupuestal N° 457 del Gobierno Regional de Piura.

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad previsto en el numeral 1.1 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, "las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, el Artículo 3° del DS. 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, establece que: "*Para los efectos de la ley, entiéndase por servidor público al ciudadano en ejercicio que presta servicio en entidades de la Administración Pública con nombramiento o contrato de autoridad competente, con las formalidades de la ley, en jornada legal y sujeto a retribución remunerativa permanente en períodos regulares*"

Que, el Artículo 25° del DS. 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, establece que: "*La asignación a un cargo siempre es temporal. Es determinada por la necesidad institucional y respeta el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzados*".

Que, el Artículo 74° del DS. 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, establece que: "*La asignación permite precisar las funciones que debe desempeñar un servidor dentro de su entidad, según el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzados. La primera asignación de funciones se produce al momento del ingreso a la Carrera Administrativa; las posteriores asignaciones se efectúan al aprobarse, vía resolución, el desplazamiento del servidor*".

Que, el numeral 7.3 del artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, prescribe que el Titular de la Entidad es responsable de efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución, evaluación y el control del gasto, de conformidad con el presente Decreto Legislativo, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad.

Que, de otro lado, el numeral 10.1 del artículo 10° del referido decreto legislativo establece que: "*El Responsable del Programa Presupuestal se encuentra a cargo de la gestión estratégica y operativa de la programación presupuestal de los productos y de garantizar la provisión efectiva y eficiente de los servicios que lo componen, en el marco de los resultados a lograr en un Programa Presupuestal*".

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION DIRECTORAL N°450- 2025/GOB.REG-DRSP-HNSLMP –DG

Paita, 11 de junio de 2025

Que, el numeral 13.6 del artículo 13° de la precitada norma, prescribe que el Presupuesto del Sector Público se estructura, gestiona y evalúa bajo la lógica del Presupuesto por Resultado (PPR), la cual constituye una estrategia de gestión pública que vincula los recursos a productos y resultados medibles a favor de la población, siendo que cada una de las fases del proceso presupuestario es realizada bajo la lógica del PPR, a través de sus instrumentos: programas presupuestales, seguimiento, evaluación e incentivos presupuestarios.

Que, el numeral 16.1 del artículo 16° del citado decreto legislativo establece que: *"El programa presupuestal es una unidad de programación de las acciones de los Pliegos, las que integradas y articuladas se orientan a proveer productos para lograr resultados u objetivos estratégicos institucionales y permite operacionalizar la estrategia del programa presupuestal en el Presupuesto del Sector Publico (...)".*

Que, conforme lo dispone el literal c) y d) del artículo 8° de la Directiva para los Programas Presupuestales en el Marco del Presupuesto por Resultado, aprobado con la Resolución Directoral N°024-2016-EF/50.01, estable que: "(...) el Responsable Técnico del Programa Presupuestal; representa a la entidad que tiene a cargo del Presupuesto y es designado por su titular mediante Resolución, y tiene funciones relacionadas con el diseño, implementación, seguimiento y evaluación del Programa (...); y el Equipo Técnico: "Está conformado por los responsables directos de los servicios que presta la entidad o quien estos designen bajo responsabilidad del Titular de la Entidad (...)";

Que, mediante Resolución Directoral N° 0124-2024/GOB.REG-DRSP-HNSLMP-DG, de fecha 07 de marzo de 2024, se designó al TEC. ADM. JONATHAN GUILLERMO SAAVEDRA FERNANDEZ, como Responsable Técnico del Programa Presupuestal 0068: REDUCCIÓN DE LA VULNERABILIDAD Y ATENCIÓN DE EMERGENCIA POR DESASTRES del Hospital de Apoyo II-1 Nuestra Señora de las Mercedes – Paita.

Que, con Memorando N° 324-2025–HNSLMP-43002014261, de fecha 11 de junio de 2025, el Director del Hospital de Apoyo II-1 Nuestra Señora de Las Mercedes – Paita, informa al TEC. ADM. JONATHAN GUILLERMO SAAVEDRA FERNANDEZ, que a partir de la fecha se deja sin efecto la Resolución Directoral N°0124-2024/GOB.REG-DRSP-HNSLMP-DG, de fecha 07 de marzo de 2024, en el cual se le designa en el cargo de Responsable Técnico del Programa Presupuestal N°0068: REDUCCIÓN DE LA VULNERABILIDAD Y ATENCIÓN DE EMERGENCIA POR DESASTRES del Hospital de Apoyo II-1 Nuestra Señora de las Mercedes – Paita. Asimismo, solicita se realice la entrega de cargo de acuerdo a la normativa vigente en los plazos establecidos de ley a la Lic. Obst. Lizett Rossina Urbina Carreño.

Que, con Memorando N° 325-2025–HNSLMP-43002014261, de fecha 11 de junio de 2025, el Director del Hospital de Apoyo II-1 Nuestra Señora de las Mercedes – Paita, designa a partir de la fecha a la Lic. Obst. Lizett Rossina Urbina Carreño como Responsable del Programa Presupuestal N° 0068: REDUCCIÓN DE LA VULNERABILIDAD Y ATENCIÓN DE EMERGENCIA POR DESASTRES del Hospital de Apoyo II-1 Nuestra Señora de las Mercedes

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION DIRECTORAL N°450- 2025/GOB.REG-DRSP-HNSLMP –DG

Paita, 11 de junio de 2025

– Paita. Asimismo, informa que deberá recibir la entrega de cargo por parte del Tec. Adm. Jonathan Guillermo Saavedra Fernandez.

Estando a lo propuesto, con visto bueno de la Unidad de Administración, Área de Personal y Asesoría Legal del Hospital de Apoyo II-1 Nuestra Señora de las Mercedes - Paita; y en cumplimiento a las funciones encomendadas con RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N°107-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 21 de febrero de 2025, rectificada mediante RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N°120-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 03 de marzo de 2025, Resolución que Designa al Director del Hospital de Apoyo II-1 Nuestra Señora de Las Mercedes - Paita.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- **DEJAR** sin efecto la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0124-2024/GOB-REG-DRSP-HNSLMP-DG, de fecha 07 de marzo de 2024 y en consecuencia dar por concluida a partir del 11 de junio de 2025, la designación como Responsable Técnico del Programa Presupuestal N°0068: REDUCCIÓN DE LA VULNERABILIDAD Y ATENCIÓN DE EMERGENCIA POR DESASTRES del Hospital de Apoyo II-1 Nuestra Señora de las Mercedes – Paita, al TEC. ADM. JONATHAN GUILLERMO SAAVEDRA FERNANDEZ, dándole las gracias por los servicios prestados, debiendo efectuar la entrega de cargo correspondiente, con las formalidades de ley.

ARTÍCULO 2°.- **DESIGNAR** a partir del 11 de junio de 2025, a la LIC. OBST. LIZETT ROSSINA URBINA CARREÑO, como Responsable del Programa Presupuestal N°0068: REDUCCIÓN DE LA VULNERABILIDAD Y ATENCIÓN DE EMERGENCIA POR DESASTRES del Hospital de Apoyo II -1 Nuestra Señora de las Mercedes – Paita.

ARTÍCULO 3°.- **NOTIFICAR** la presente Resolución a los interesados, Subdirección, Unidad de Administración, Unidad de Planeamiento Estratégico, Área de Personal y Asesoría Legal.

ARTÍCULO 4°.- **ENCARGAR** al Responsable de la Implementación y Actualización del Portal de Transparencia Estándar, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Hospital de Apoyo II-1 Nuestra Señora de Las Mercedes Paita.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
E.S. II-1 HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES - PAITA
PIURA

Joe Christopher Olivares López
CMP: 78939 - RNE: 46748
DIRECTOR